

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000015-2023/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA 17ª REUNIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA), A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA

Lima, 25 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Brussels /23A2E del 13.01.2023 remitida mediante comunicación electrónica de la misma fecha, el Secretario General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a asistir a la 17ª Reunión del Comité de Auditoría de la OMA, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 13 al 14 de febrero de 2023;

Que, durante la Conferencia Regional de Directores Generales de Aduana – CRDGA llevada a cabo el año 2021, los miembros de la región América y el Caribe eligieron a Perú como su representante en el Comité de Auditoría, decisión que fue ratificada en la 138ª Sesión del Consejo de la OMA, lo que implica su participación en las reuniones del citado comité para la revisión y adopción de decisiones en temas presupuestarios y financieros, administrativos y de auditoría, entre otros;

Que, la 17ª Reunión del Comité de Auditoría tiene por objeto mantener los altos estándares de buena gobernanza de la organización, realizar auditorías permanentes a las actividades de la OMA tales como el Plan Estratégico y, el marco de monitoreo relativo a las recomendaciones de auditoría, aprobar las auditorías internas y el Plan de Auditoría, discutir los resultados del mapeo de riesgo y revisar la política de donantes de la OMA;

Que, igualmente, la participación de la SUNAT en el referido Comité le permitirá contribuir con la formulación de políticas de facilitación del comercio, así como velar por el logro del más alto grado de armonía y uniformidad en los sistemas aduaneros de los Estados Miembros y, en especial en la formulación de recomendaciones que serán elevadas al Consejo de la OMA;

Que, la participación de la SUNAT en este tipo de eventos se encuentra alineada al cumplimiento del Objetivo Estratégico 1 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2025 de la SUNAT, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, en la medida que contribuye al fortalecimiento de los procesos aduaneros para el desarrollo del país;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00010-2023-300000 del 19.01.2023, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente de Técnica Aduanera (e) de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, en el citado evento;

Que, la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante dicho año fiscal las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la citada ley, no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT, se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para la República del Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, dispone que la SUNAT, mediante resolución de superintendencia, autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT, resulta necesario, por razones de itinerario, autorizar el viaje de la mencionada servidora del 11 al 15 de febrero de 2023; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto por la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, del 11 al 15 de febrero de 2023, para participar en la 17ª Reunión del Comité de Auditoría de la OMA, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto de 2023 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo con siguiente detalle:

Blanca Luisa Barandiarán Asparrín

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA	US \$	2 152,65
Viáticos	US \$	2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**